

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado, en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 0890, sucursal número 229, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y el año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Sexta.—Si la notificación de las presentes subastas no se pudiera practicar personalmente a la parte demandada, se entiende que la misma queda notificada con la publicación del presente edicto.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 27 de mayo de 1999, a las once horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 28 de junio de 1999, a las once horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar, quien desee tomar parte en la misma, el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bien que se saca a subasta y su valor

Casa de dos estares, con su corral y huerto detrás de ella y contiguo, señalada con el número 46, en la calle Hermano Enrique Delaris, de la villa de Manlleu, de superficie 340 metros cuadrados, correspondiendo 185 metros cuadrados al edificio y lo restante al patio, antes corral y huerto. Lindante: Al frente u oriente, con dicha calle de su situación; a la izquierda, entrando, sur, con la finca número 48 de la misma calle, propia de N. Linares; a la derecha, norte, con finca número 44 de la misma calle, propia de los herederos de N. Molera, y a la espalda, oeste, con finca que da frente a la calle San Antonio, antes con esta misma calle.

Finca número 200. Inscrita en estos términos en su inscripción 21 del Registro de la Propiedad número 2 de Vic, folio 79, tomo 1.745, libro 217 de Manlleu, a favor de don José María Soler Balmes y doña María Dolores Grabloleda Arqués, por partes iguales indivisas.

Tasada en 41.500.000 pesetas.

Dado en Vic a 5 de febrero de 1999.—El Juez.—La Secretaria.—7.951.

VIGO

Edicto

En virtud de lo acordado por resolución dictada con esta fecha por este Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de Vigo, en autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 481/1998, tramitados a instancia

de «Banco Popular Español, Sociedad Anónima», representado por el Procurador don José Vicente Gil Tránchez, contra «Gallega de Cefalópodos, Sociedad Limitada», con domicilio a efectos de notificaciones en la calle Gran Vía, 161, de Vigo, se manda sacar a pública subasta, por término de veinte días, los bienes hipotecados que al final del presente edicto se describirán.

Sitio, fecha y condiciones de la subasta

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia de Vigo, calle Lalín, número 4, en las siguientes fechas:

- a) La primera subasta se celebrará el día 30 de abril de 1999, a las doce cuarenta y cinco horas.
- b) La segunda subasta, caso de que no hubiere postor en la primera, el día 28 de mayo de 1999, a las doce cuarenta y cinco horas.
- c) Y la tercera, también en el caso de no haber postores en la segunda, el día 25 de junio de 1999, a las doce cuarenta y cinco horas.

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en las mismas se observarán las siguientes condiciones:

Primera.—En la primera, el tipo de subasta será el de 26.000.000 de pesetas con respecto a la finca registral número 68.754 y el de 4.000.000 de pesetas para la finca registral número 40.662, que son los pactados en la escritura de constitución de hipoteca. En la segunda se producirá una rebaja del 25 por 100 del tipo. Y en la tercera se celebrará con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo, teniéndose en cuenta lo que al efecto dispone la regla 12 del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en el establecimiento destinado al efecto (Banco Bilbao Vizcaya, sucursal de la avenida de la Florida, cuenta del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de Vigo 36150000180481/98), una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.—No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

Cuarta.—También podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, verificando, junto al mismo, la consignación a que se refiere el número anterior. El escrito deberá contener necesariamente la aceptación expresa de las obligaciones consignadas en la condición sexta del presente edicto, sin cuyo requisito no será admitida la postura.

Quinta.—Se reservarán en depósito, a instancia del acreedor, las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumplierse la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Sexta.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª están de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima.—Caso de tener que suspenderse alguna de las subastas por causas de fuerza mayor, se celebrará la misma el siguiente día hábil o sucesivos, a la misma hora.

Bienes objeto de subasta

1. Número 32. Vivienda unifamiliar en plantas primera y bajo cubierta del edificio señalado con el número 161 a la Gran Vía, en esta ciudad de Vigo. Mide 110 metros cuadrados, en planta primera, y 64 metros cuadrados, en bajo cubierta. Lindante: Frente, rampa de acceso, que separa de don

Cesáreo Sánchez; fondo, pasillo de acceso y oficina número 1; derecha, zona común de acceso, e izquierda, oficina número 2 y escalera. Cuota de participación: 10,80 por 100. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 5 de Vigo, tomo 1.012-N, folio 176, finca número 68.754.

Tasada a efectos de subasta en 26.000.000 de pesetas.

2. Dos-sesenta y seis. Local comercial número 66, en el semisótano; integrante del bloque o torre número 66 (Centro de Alimentación número 3), situado en el polígono de Coya, en esta ciudad de Vigo. Mide 10,80 metros cuadrados. Linda: Norte, zona común de acceso; sur, local comercial número 28; este, locales comerciales números 29 y 32, y oeste, local comercial número 67. Tiene un módulo de valoración de 0,12 por 100. Local de protección oficial. Está gravado con condición resolutoria y derecho de retracto a que se refiere la inscripción segunda de dicha finca. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de los de Vigo, libro 539, folio 9, finca número 40.662.

Tasada a efectos de subasta en 4.000.000 de pesetas.

Al propio tiempo se hace constar que el presente edicto servirá de notificación en forma a la parte ejecutada de los señalamientos efectuados, para caso de no ser habidos en el domicilio designado para notificaciones.

Dado en Vigo a 5 de febrero de 1999.—El Juez.—El Secretario.—8.017.

VILLACARRILLO

Edicto

Don Francisco Bellido Soria, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Villacarrillo y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de separación matrimonial, número 82/1996, a instancia de doña Juana González Gallego, representada por la Procuradora doña Isabel Soto Gonzalo, contra don Antonio Rubio Ferrer, en paradero desconocido.

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha se ha acordado notificar al demandado expresado la sentencia dictada en los mismos, cuyo encauzamiento y parte dispositiva son como siguen:

«Don Francisco Bellido Soria, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de esta ciudad, ha visto y examinado los presente autos de separación causal número 82/1996, seguidos a instancia de doña Juana González Gallego, representada por la Procuradora señora Soto Gonzalo, bajo la dirección del Letrado señor Herrera Morillas, contra su esposo, don José Antonio Rubio Ferrer, en estado procesal de rebeldía. En cuyos autos ha intervenido el Ministerio Fiscal.

Que estimando como estimo la demanda formulada por la Procuradora señora Soto Gonzalo, en nombre y representación de doña Juana González Gallego, frente a don José Antonio Rubio Ferrer, en situación de rebeldía, debo decretar y decreto la separación personal de ambos cónyuges, declarando disuelto el régimen económico matrimonial, cuya liquidación, si procede, se efectuará en ejecución de sentencia.

El padre contribuirá al levantamiento de las cargas del matrimonio con la cantidad de 40.000 pesetas.

Los hijos menores de edad permanecerán bajo la guarda y custodia de la madre, siendo la patria potestad compartida.

El padre podrá visitar y tener consigo a sus hijos menores de edad conforme al siguiente calendario y horario:

Fines de semana alternos: Durante la primavera y el otoño, desde las once horas del sábado a las veintiuna horas del domingo. Durante el verano, de las once horas del sábado a las veintidós horas del domingo. Durante el invierno, desde las once